



PERÚ

Ministerio de Cultura

**BASES
DEL CONCURSO
NACIONAL
TERCERA
CONVOCATORIA**

**PROYECTOS
DE DISTRIBUCIÓN DE
LARGOMETRAJE II**



I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 068-2017-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras cinematográficas para el año 2017”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. OBJETIVO

Fomentar la distribución, exhibición, promoción y estreno de obras cinematográficas peruanas de largometraje, en el territorio nacional, a través del otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras del presente concurso.

III. FINALIDAD

Generar condiciones favorables para la inserción de obras cinematográficas peruanas de largometraje en el mercado nacional, promoviendo su difusión.

IV. DE LOS PREMIOS

Se otorgarán apoyos económicos no reembolsables, a nivel nacional, a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras. El monto de los mismos corresponderá a lo solicitado en el expediente de postulación y no podrá exceder los S/ 140 000,00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Soles) cada uno. Asimismo, dicho monto podrá reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

El total disponible de los apoyos económicos a otorgarse es de S/ 420 000,00 (cuatrocientos veinte mil y 00/100 Soles).

Asimismo, en caso las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras consideren en sus Proyectos el uso de la sala de cine Armando Robles Godoy o de equipos portátiles de exhibición, se autorizará el mismo conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso (ver acápite XI).

V. DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

Conforme a lo establecido en la [Ley N° 26370](#) solo pueden participar en los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, las Empresas Cinematográficas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional¹. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DEL PROYECTO

El proyecto de distribución (en adelante, el Proyecto) debe incluir estrategias para comercializar, difundir y asegurar la circulación de una (1) obra cinematográfica peruana de largometraje (ver siguiente acápite) en distintos circuitos de exhibición en el territorio nacional. En ese sentido, el Proyecto debe contemplar la promoción y exhibición en espacios físicos y/o virtuales, tales como circuitos comerciales, salas de arte y ensayo, centros culturales, cineclubs, microcines, plataformas digitales, entre otros.

La obra cinematográfica puede ser de género, tema y técnica libre, y su duración debe ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario, el cual debe estar enmarcado en los dieciocho (18) meses posteriores a la declaración de ganadores. La fecha tentativa de estreno, así como las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsable(s), quien(es) es(son) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo y debe(n) ser consignado(s) en la Ficha de presentación al Concurso. El(los) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

VII. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la distribución y exhibición de una obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el artículo [3° de la Ley N° 26370](#)².

Conforme al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 26370, se considera como nacionales a los extranjeros con más de tres (3) años continuos de residencia en el país.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura³, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#), y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más Proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo Concurso.

² Según el Artículo 3°, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el Ministerio de Cultura;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

³ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

No pueden participar Obras no culminadas, o que hayan tenido una distribución comercial previa en territorio peruano, en salas de exhibición, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual. La exhibición en festivales no se considera como estreno comercial.

IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, Representantes Legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director o productor cinematográfico;
- b. Un (1) distribuidor, exhibidor cinematográfico o programador de festival; y,
- c. Un (1) crítico, docente o especialista de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conforman el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de Proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al Concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje II - 2017, conforme al cronograma de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas solo son consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen su nombre completo, Concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se reciben los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se pueden presentar expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptan postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente de postulación debe contener la Ficha de presentación al Concurso y los Anexos Nos. 1, 2 y 3. En dichos documentos deben consignarse los nombres completos de las personas que participen y, en caso de contar con seudónimo o nombre artístico, indicarlo.

Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un (1) ejemplar del Anexo N° 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). Asimismo, el expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje II -
2017

Empresa Cinematográfica:
Representante Legal:
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Obra cinematográfica vinculada al Proyecto:
Responsable(s) del Proyecto:

- **Ficha de presentación al concurso**

Descargable en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2017/05/Ficha-de-Presentación-Concursos-2017.pdf>

La ficha debe estar firmada por un Representante Legal de la Empresa Cinematográfica, consignar el(los) nombre(s) completo(s) del (de los) Responsable(s) del Proyecto y ser completada de manera clara y con letra legible. A través de la firma de la ficha se aceptan las bases del Concurso y se autoriza la creación de una Casilla Electrónica para fines de comunicación y/o notificación. El enlace para ingresar a la Casilla Electrónica es el siguiente: <http://plataformamincucultura.gob.pe/NCN>

- **Anexo N° 1: documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante. No es necesario que el Anexo N° 1 esté anillado.**

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada debe tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente Concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
2. En caso el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica sea extranjero, copia del Carné de Extranjería (C.E.) vigente o copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n) residencia en el Perú.
3. Documento ([según formato adjunto](#)) que consigne el número de partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, así como el (los) nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para actuar en representación de la misma.
4. Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con Concursos anteriores.

- **Anexo N° 2: documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto. No es necesario que el Anexo N° 2 esté anillado.**

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Ficha informativa completa ([según formato adjunto](#)), firmada por el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica postulante.
2. Documento que consigne los créditos completos tal como aparecen en la Obra cinematográfica.
3. En caso el(los) director(es) de la Obra cinematográfica sea(n) extranjero(s), copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante

el(los) cual(es) se acredite una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

4. En caso el(los) Responsable(s) del Proyecto, consignado(s) en la Ficha de presentación, no sea el Representante Legal de la empresa o el(los) director(es) de la Obra cinematográfica, y sea(n) extranjero(s), copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n) una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
5. Copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) de la Obra cinematográfica (puede usarse el [modelo de declaración jurada](#) publicado por la DAFO u otros formatos).
6. Copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra cinematográfica autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la Obra, presentar copia de los documentos que la detallen.
7. En caso de utilizar música, relación de obras musicales (según [formato adjunto](#)) indicando la forma de autorización o licencia de uso, firmada por el(los) autor(es) de la Obra cinematográfica, con carácter de declaración jurada. De ser el caso, copia del documento que acredite la autorización o licencia de uso de la música utilizada.
8. Si la Obra cinematográfica es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de parte del autor de dicha obra, que valide la adaptación.
9. En caso la Obra cinematográfica incluya material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la Obra.
10. Declaración Jurada del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica postulante, en la que se indique que la Obra cinematográfica no ha tenido previamente una distribución comercial en el territorio nacional, y que las actividades del Proyecto no han sido ejecutadas con anterioridad.

• Anexo N° 3: documentación técnica y artística del Proyecto (evaluada por el Jurado).

Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

El presente Anexo consta de tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) y un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro, con la información en PDF) con los siguientes documentos:

1. Resumen con datos generales:
 - Nombre del concurso;
 - Nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica postulante;
 - Título y duración de copia final de la Obra cinematográfica;
 - Nombre del(de los) Responsable(s) del Proyecto (conforme lo consignado en la

- Ficha de presentación y en el Anexo N° 2);
- Monto solicitado al Ministerio de Cultura: dicho monto no puede ser superior a S/ 140 000,00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Soles) y deberá guardar coherencia con el Presupuesto y el Plan de Financiamiento; e,
 - Indicar si el Proyecto involucra distribución en formato 35mm, DCP u otro.
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica postulante.
 3. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la Empresa Cinematográfica postulante y/o del (de los) director(es) de la Obra (*reel, teaser, tráiler*, obra corta u otros) en enlace virtual y de ser el caso, el código de acceso respectivo.
 4. Importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico, comercial u otro.
 5. Datos de la Obra cinematográfica: podrá consignar *storyline*, duración, créditos, formato, información técnica adicional, costo total, fuentes de financiamiento, premios, entre otros datos que considere relevantes.
 6. De ser el caso, relación de festivales o espacios de exhibición no comercial en los que se haya proyectado la Obra cinematográfica.
 7. Plan de distribución: dicho plan debe incluir la estrategia de distribución y contener información sobre público objetivo, fecha tentativa de estreno, cantidad de copias para exhibición, circuitos de distribución y exhibición. Adicionalmente puede consignar otros datos que considere relevantes. En caso de disponer de ello, incluir pre-contrato(s) o indicar si cuenta con el compromiso de una empresa distribuidora y/o exhibidora.
 8. Plan de promoción, incluyendo la estrategia de marketing.
 9. Relación del personal requerido para la ejecución del Proyecto, indicando cargos y/o funciones.
 10. Hoja de vida del (de los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera de este, del (de los) director(es) de la Obra cinematográfica.
 11. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el monto solicitado y, de ser el caso, las estrategias para la obtención del financiamiento restante (puede usarse el [modelo de plan de financiamiento](#) publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contrato(s), cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
 12. Presupuesto total y detallado, considerando publicidad pagada (puede usarse el [modelo de presupuesto](#) publicado por la DAFO u otros formatos).
- El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 11 y 12, deben ser coherentes entre sí.
13. Cronograma incluyendo fechas tentativas de estreno y fecha de entrega de informes

y/o material final a la DAFO. El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario, el cual debe estar enmarcado en los dieciocho (18) meses posteriores a la declaración de ganadores. La fecha tentativa de estreno, así como las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

- 14.** Material gráfico: arte tentativo de afiche, fotografías de prensa y/o del rodaje y otros materiales gráficos y audiovisuales promocionales de la Obra cinematográfica que considere relevantes.

Por último, según lo propuesto en el Plan de distribución (ítem 7), adjuntar:

En caso el Proyecto involucre distribución en formato 35mm o DCP:

- Una (1) copia final de la Obra en 35mm o en DCP.
- Una (1) copia final de la Obra en DVD o Blu-ray, o enlace virtual en alta calidad.
- Un (1) DVD o Blu-ray, o enlace virtual en alta calidad, con el *tráiler* de la Obra.

En caso el Proyecto no involucre distribución en formato 35 mm o DCP:

- Una (1) copia final de la Obra en DVD o Blu-ray, o enlace virtual en alta calidad.
- Un (1) DVD o Blu-ray, o enlace virtual en alta calidad, con el *tráiler* de la Obra.

En caso la Obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma⁴.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De cumplirse con todos los requisitos o subsanadas las observaciones, las Mesas de Partes derivan los expedientes a la DAFO, la cual crea una Casilla Electrónica para la Empresa Cinematográfica postulante, asignándole un código usuario y contraseña que estarán vinculados al número de R.U.C. y a la dirección de correo electrónico señalados en la Ficha de Presentación al Concurso, para efectos de cualquier comunicación, observación y/o notificación.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formula y comunica las mismas a través de la Casilla electrónica asignada a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación correspondiente. La presentación de los documentos requeridos se realiza en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la deposite en el buzón electrónico de la Empresa Cinematográfica, surtiendo efectos desde el día que conste

⁴ De acuerdo al inciso e) del Artículo 3º de la Ley No 26370

haber sido recibida.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conlleva a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO que es notificada a través de la Casilla electrónica asignada a la Empresa Cinematográfica.

Culminada la revisión de los expedientes, y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de las Casillas electrónicas asignadas a las Empresas Cinematográficas y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional y su descentralización.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Empresas Cinematográficas deben ser declaradas ganadoras, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Empresas Cinematográficas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los apoyos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en el expediente y decidiendo, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

En base a ello, el Jurado emite el acta denominada "Acta de Evaluación", la misma que debe estar motivada y consignar los montos de los apoyos económicos. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al Acta.

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada,

junto al "Acta de Evaluación", en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Asimismo, la referida Resolución es notificada, a través de la casilla electrónica asignada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#) y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto](#) a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Empresas Cinematográficas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS

Para la entrega de los premios, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del Representante Legal para ello.

Al momento de la entrega de los premios, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe presentar el cronograma y plan de financiamiento actualizados. Dichos premios deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto y, en especial, para aquellos relacionados con publicidad pagada, la cual puede incluir medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales, entre otros. Asimismo, los premios pueden utilizarse para cubrir otros costos vinculados a la distribución y exhibición de la Obra.

La supervisión del cumplimiento de obligaciones es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente,

tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Empresas Cinematográficas serán notificadas mediante la Casilla electrónica asignada.
- 15.2** Las Fichas de Presentación y los Anexos Nos 1 y 2, así como un (1) ejemplar del Anexo 3 pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos. Las Empresas Cinematográficas no premiadas son notificadas, mediante la Casilla electrónica asignada, para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al Concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas.
- 15.3** Al momento de recoger los expedientes, las Empresas Cinematográficas podrán solicitar los comentarios relacionados a sus Proyectos emitidos por el Jurado.
- 15.4** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base legal.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	30 de junio
Formulación de consultas	Hasta el 14 de julio
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 17 de julio
Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al Concurso)	Hasta el 31 de julio
Revisión de expedientes	Hasta el 24 de agosto
Inicio de evaluación de expedientes	28 de agosto
Declaración de ganadores	12 de setiembre

* Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepciones (Ver acápite VII).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

